



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 851-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-015-01-17**, derivada de la revisión a los Proyectos del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), desde los Comprobantes III, IV y V del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia del Control Interno establecido y la implementación de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) en los componentes III; IV y V del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER); **b)** Determinar el grado de cumplimiento en los proyectos, dentro de los componentes III, IV y V en cuanto: planificación, dirección, supervisión y control físico-financiero, de acuerdo a políticas establecidas por Organismos Financieros Internacionales, y regulaciones aplicables; y **c)** Identificar a los Servidores y Ex-Servidores Públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si aplica. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** Los Procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Energía (MEM), del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional y el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (FODIEN-PNESER), en lo relativo a sus componentes III, IV y V se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados en apego a las Normas Técnica de Control Interno (NTCI) establecidas por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y Normativas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), son adecuadas y cumplen con sus disposiciones; **2)** Se obtuvo certeza razonable que en los Proyectos del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), dentro de los componentes III, IV y V se cumplió en cuanto: Planificación, dirección, supervisión y control físico-financiero, de acuerdo con las normativas, disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y políticas aplicables a las contrataciones de Bienes y Servicios con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 851-17

fuentes de financiamientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), leyes y regulaciones aplicables; y, **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los Servidores y Ex -servidores Públicos del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional-Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (FODIEN-PNESER) en sus componentes III, IV y V, ni de la División de Adquisiciones **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **ÚNICO** Admítase Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-015-01-17** derivada de la revisión a los Proyectos del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), desde los Comprobantes III, IV y V, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior